

INTERVENCIÓN DELEGACIÓN DEL ECUADOR
RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS INDÍGENAS
(Ginebra, 20 septiembre 2010).

Señor Presidente

Mi delegación agradece la visita y el informe presentado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, señor James Anaya, con motivo de su misión a Ecuador el pasado diciembre.

La Constitución del Ecuador aprobada en 2008, con relación al tema indígena, adopta una legislación que comprende nuevas garantías, las mismas que permiten a los distintos pueblos, comunidades y nacionalidades del país ejercer una serie de derechos colectivos propios de su situación de especial vulnerabilidad.

En efecto, así lo ha reconocido el Relator Especial, quien en su Informe *señala* ~~precisa~~ "el significativo avance en el reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas del país" e inclusive puntualiza que este "representa un importante antecedente regional latinoamericano e internacional".

Señor Presidente,

El gobierno ecuatoriano reconoce que en muchas instancias el progreso conlleva desafíos, los cuales representan oportunidades para disponer de nuevos espacios de diálogo y discusión. En este sentido, la visita del Relator Especial ha sido de gran importancia en el inicio de un diálogo constructivo interno.

En el tema de justicia, se prevé constitucionalmente, que "la ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (artículo 171)". En este sentido, el gobierno ecuatoriano ha dispuesto que los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Coordinador de Patrimonio, trabajen en el proyecto de ley de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

Para la elaboración de este proyecto se ha tomado en cuenta la participación de los diferentes actores indígenas y de las instituciones estatales concernidas. En el proyecto de ley se reconoce la aplicación de la justicia indígena dentro del marco de los derechos humanos, normas constitucionales e instrumentos internacionales pero respetando la cosmovisión indígena y sus normas consuetudinarias. Además se prevé que la Corte Constitucional, en caso de conflicto, será la autoridad que dirima la aplicación de una u otra justicia.

Por otra parte y a fin de promover el proceso de consultas en la elaboración de la ley, la Fiscalía y la Corte Constitucional han llevado a cabo un proceso de capacitación y diálogo para mejorar el entendimiento de la coexistencia entre la justicia ordinaria e indígena.

Adicionalmente es importante resaltar que desde noviembre de 2007 se crearon fiscalías indígenas en 12 provincias del país, que tienen un alto índice de población indígena, que a fin de resguardar las genuinas expresiones de la justicia indígena ~~han contribuido a la solución de conflictos para evitar una justicia paralela~~ ^{las} Estos fiscales indígenas no sólo son personas conocedoras de sus costumbres e idiomas ancestrales, sino además han sido capacitados en los principios y procedimientos de la justicia ordinaria. ^{el mayor}

Señor Presidente,

El derecho de consulta y participación de los pueblos indígenas es un derecho constitucional al que el gobierno del Ecuador le otorga gran importancia. En tal virtud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos junto con la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana han venido trabajando en la elaboración de un Protocolo que establezca claramente los criterios a seguirse al momento de cumplir con la obligación de consultar, para lo cual se ha trabajado con profesionales especializados en Derecho Indígena.

Por otra parte, dentro de este mismo tema, en relación con la recomendación del Relator Especial de "llevar a cabo una consulta con los pueblos y nacionalidades indígenas para determinar el procedimiento que se adoptará antes de cualquier medida que afecte directamente sus derechos e intereses, incluyendo el desarrollo de nueva legislación", es importante indicar que la Asamblea Nacional, presentó ~~un informe para primer debate para tratar el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que incluya, entre otros, una sección que trate el "Trámite de la Consulta Pre-legislativa a las Nacionalidades, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias". (Las etapas que tendría la consulta pre-legislativa sería las siguientes: Selección de las Normas, Convocatoria y Publicidad, Inscripción, Definición de los Sujetos de Consulta, Realización de la Consulta, Sistematización de Resultados e Informe para segundo debate.)~~

Con respecto al tema de los pueblos indígenas aislados es importante resaltar que el gobierno del Ecuador ha aplicado una serie de medidas de protección sobre todo en la reducción de áreas de explotación hidrocarburíferas en zonas sensibles. Además se está trabajando en la implementación de Protocolos Integrados de Contingencia para evitar, prevenir o manejar contactos fortuitos, y un proceso de evaluación socio-ambiental de los impactos que han causado en el pasado o que podrían ser causas potenciales de daño ambiental de los territorios de los Pueblos Indígenas en Aislamiento. ~~(Estas medidas se apoyan en el trabajo de identificación de pasivos ambientales, y de recomendaciones de remediación o reparación socio-ambiental que realiza el Proyecto de Reparación Ambiental y Social y de las nuevas políticas de reducción de impactos~~

~~sociales que vienen implementando la Secretaría de Calidad Ambiental y la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana)~~

Finalmente, sobre el lamentable caso del señor Bosco Wisuma, se ha observado cabalmente el principio del debido proceso y se han cumplido estrictamente las normas procesales vigentes. De esa manera se han receptado las versiones de los testigos que presenciaron los hechos, así como de las personas que resultaron heridas con perdigones ~~(que son 38 policías y dos personas civiles)~~. Los peritos designados presentaron un estudio antropológico forense, ~~transmitido incluso a la Comisión de la Verdad,~~ en el cual se concluye que la causa de la muerte del profesor Bosco Wisuma fue por perdigón, es decir por armas que no usan ni la policía ni las fuerzas del orden del Ecuador. Se ha dispuesto además un peritaje balístico que determinará el tipo de arma de la cual salió el perdigón, la distancia en la que se produjo el disparo y la composición de la munición, cuyo resultado se espera contar en corto tiempo.

Muchas gracias.